

RADNo.2022-00093
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo de Nulidad de Escritura
OSCAR ALFREDO MEDINA LIZCANO CONTRA EVERLIDES MEZA FERNANDEZ

A S U N T O

Pasa al despacho la demanda declarativa de y cómo la misma cumple con los requisitos de forma traídos en el artículo 82 del CGP, en consecuencia, se:

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la demanda declarativa de solicitud de Nulidad de Escritura que promueve el señor OSCAR ALFREDO MEDINA LIZCANO CONTRA EVERLIDES MEZA FERNANDEZ.
2. **CORRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a los demandados.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
4. Téngase como apoderado del actor al abogado, JORGE ELIECER BUSTILLO IRIARTE.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ
E L J U E Z

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 038 en la secretaria hoy 27 de octubre de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 0 en la secretaria hoy _____ de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria